

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2008

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00568-00

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO PICHINCHA S.A., contra JUAN CAMILO SINISTERRA VALENCIA, se observa que la parte actora no aportó certificado de tradición para acreditar los derechos de propiedad de la pasiva sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-241195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo que la Juzgadora se abstendrá de decretar la medida, hasta tanto no se aporte el mismo; así mismo la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado JUAN CAMILO SINISTERRA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.191.463, por concepto de salarios por parte de la sociedad BRINKS DE COLOMBIA S.A., ubicada en la carrera 37 No. 10-145 de Cali. Correos electrónicos: yenny.ortiz@brinks.com.co. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$48.110.000), M/CTE.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-241195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, hasta tanto se aporte el certificado de tradición.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO